

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES PARA SU DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (APANNEDIS).

En la ciudad de Palma del Río, a 22 de Mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra D. José María Vida de Dios, con D.N.I. 30.422.550-J, como Presidente de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES PARA SU DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (APANNEDIS), con domicilio en C/ Campillos s/n (Edificio de Usos Múltiples) de Palma del Río (Córdoba); C.I.F. G-14418057.

DECLARAN

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio que afecta a las personas de la localidad y comarca con discapacidad intelectual, y/o que presentan necesidades especiales en su desarrollo.

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de promoción de la cultura, del deporte y el tiempo libre, así como en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en virtud del artículo 25.2, apartados m), l) y ñ).

2.- Que la Asociación APANNEDIS es una organización sin ánimo de lucro creada en 1995, que tiene como finalidad, la búsqueda de todos los medios necesarios para ofrecer a las personas con discapacidad intelectual, y a las personas que presentan necesidades especiales en su desarrollo, una atención y tratamiento lo más completos posible, para que logren convertirse en personas adultas autónomas, plenamente integradas en la sociedad.

3.- Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2018, con fecha 21 de diciembre de 2017, el cual contempla subvención nominativa a favor de la Asociación APANNEDIS por valor de 7.500,00 euros en la aplicación presupuestaria 32600.489.00 de la Delegación Municipal de Educación del Ayuntamiento de Palma del Río.

4.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

El Convenio de Colaboración suscrito se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objetivo principal del convenio es el desarrollo integral del proyecto que incluye la realización de las actividades destinadas a la promoción de la cultura, del deporte, del tiempo libre así como en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para un mejor desarrollo de las personas que forman este colectivo, para que logren convertirse en personas adultas autónomas, plenamente integradas en la sociedad, colaborando así con los recursos que tengan a su alcance, y nos permitan un mejor aprovechamiento de los mismos, mediante la financiación de estas actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

A continuación se establecen los compromisos adquiridos por la APANNEDIS y el Ayuntamiento de Palma del Río .

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono de la subvención o ayuda concedida para la financiación de las actividades objeto del convenio suscrito.

Será obligación de la Asociación APANNEDIS la realización de las siguientes actividades durante el ejercicio 2018:

- A) Taller de Autonomía Personal, Social y Laboral.
- B) Programa de Habilidades Sociales, Ocio y Tiempo Libre que incluyen; salidas y excursiones, participación en eventos culturales de la localidad ...
- C) Psicomotricidad y Deporte.
- D) Manualidades y Tiempo Libre; con material reciclado, madera, cuero, fieltro, goma eva, pinturas en tela y escayola, confección de cajas de madera...
- E) Planificación y gestión de las actividades.

TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, se compromete a subvencionar el proyecto objeto del convenio por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), gasto que se imputa a la aplicación presupuestaria 32600.489.00 del Presupuesto General de Gastos para 2018.

La aportación presupuestaria estará sujeta en todo momento a lo establecido en este

convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las actividades mencionadas y por las cuantías adecuadas y suficientes para atender el gasto.

Son gastos subvencionables los *que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo estos los que figuran a continuación:*

- a) Retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte ...)
- b) Los gastos de adquisición de materiales y bienes consumibles, incluido el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de transporte.
- d) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubran estas contingencias para las actividades.
- e) Los gastos de publicidad y difusión de las actividades.
- f) Los gastos generales indirectos pueden ser subvencionados siempre que estén basados en los gastos reales que se han efectuado.
- g) Los gastos para gestionar y ejecutar el programa. Se incluyen los relativos a la dirección y coordinación, los gastos de administración.
- h) Gastos de promoción.
- i) Reparaciones, conservación y mantenimiento.
- j) Alquiler de mobiliario y equipos.
- k) Prestación de servicios por otras empresas.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Pago de la subvención.

Se realizará el pago de la subvención tras la justificación del gasto mediante la aportación de la cuenta justificativa y las facturas originales o copias de las mismas, para lo cual un representante de APPANNEDIS, deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio e informe del Técnico competente del Ayuntamiento sobre cumplimiento de la actividad.

No obstante, previo a la justificación final de la cuenta justificativa podrán realizarse pagos anticipados del abono de la subvención, previo comparecimiento de la Asociación APANNEDIS en la Intervención Municipal con los originales de los gastos realizados hasta el momento

correspondientes a los gastos de funcionamiento y previa comprobación de que los conceptos imputados son objeto de la subvención, al quedar acreditado en el expediente, la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

Una vez finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión) así como nóminas, nº de factura indicando el personal contratado, acreedor, importe, fecha de emisión.
- Documentos TC-2 en las que figure el/la trabajador/a contratado.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación APANNEDIS deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Acreditación del pago de las facturas. En el caso de que el beneficiario acredite la insuficiencia de recursos para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio, la aplicación de los fondos se efectuará de forma anticipada, tras informe favorable del Técnico responsable, previa comprobación de la cuenta justificativa, y que remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago. Posteriormente el beneficiario deberá presentar justificación, mediante transferencia bancaria o recibo del pago en efectivo siempre que no supere la cantidad legalmente establecida, del pago de los gastos justificativos de la subvención en el plazo de un mes desde el abono de la subvención.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado

Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

SEPTIMA. Plazo de justificación de la subvención.

El plazo máximo de justificación de las actividades será el día 30 de noviembre de 2018. A partir del 30 de noviembre de 2018, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2018 y deberá justificarse dentro de dicho plazo.

NOVENA.- Publicidad.

La Asociación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Especiales para su Desarrollo e Integración Social (APANNEDIS) deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

DÉCIMO PRIMERA.- Colaboración mutua.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a APPANNEDIS. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

DECIMO TERCERA.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

DÉCIMO CUARTA. Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

DÉCIMO QUINTA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DÉCIMO SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Proyecto.

1.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

El presidente de la Asociación.

La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.

Un Técnico del Programa.

2.- Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Iltr. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

~~El Alcalde-Presidente~~



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

El Presidente Asociación de Padres y Amigos
de Niños con Necesidades Especiales para
su Desarrollo e Integración Social



Fdo.: José María Vida de Dios.